



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de marzo de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Menor cuantía, informándole que la parte demandante allego memorial. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.307

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00173-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)

Demandante: Iván Alexander Torres Victoria.

Demandado: Jorge Enrique Lozano Díaz.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

La parte ejecutante allega al proceso memorial mediante el cual concede poder a la abogada GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.473.162, portadora de la tarjeta profesional No. 283.882 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico ginambetancur91@hotmail.com, para que continúe con el presente proceso ejecutivo, con la facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, además de las de interponer los recursos, y demás actos propios en procura de adelantar la defensa de sus intereses.

Ahora, en cuanto a la revocatoria del poder conferido al abogado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, procedió el despacho a revisar el expediente, encontrando que el togado ya había renunciado al poder conferido, y siendo aceptada por el despacho mediante el auto interlocutorio No. 1384, del 03 de diciembre de 2021, por lo tanto, el despacho no emitirá pronunciamiento al respecto.

Finalmente, la nueva apoderada judicial designa como dependiente judicial a la Señorita NAYIBETH TORRES OLAVE, identificada con cédula de ciudadanía No.1.192.912.281, con correo electrónico anayibeth.laboral@gmail.com, para revisar el presente proceso, de conformidad con el Art 27 del Decreto 196 de 1971 y el Art 123 del C.GP.

Bastan las anteriores consideraciones para que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - RECONOCER personería amplia y suficiente la abogada GINA MARCELA BETANCUR VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.473.162, portadora de la tarjeta profesional No. 283.882 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico ginambetancur91@hotmail.com, conforme al poder otorgado por la entidad ejecutante.

SEGUNDO: TENGASE como DEPENDIENTE JUDICIAL de la parte demandante a la Señorita NAYIBETH TORRES OLAVE, identificada con cédula de ciudadanía No.1.192.912.281, con correo

AUTO INTERLOCUTORIO No. 306

Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima) de
IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA **Vs.** VÍCTOR PRETEL VALENCIA.
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00155-00

electrónico anayibeth.laboral@gmail.com, para revisar el presente proceso, de conformidad con el Art 27 del Decreto 196 de 1971 y el Art 123 del C.GP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Ymmg

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.042
Buenaventura, **14-MARZO-2022**


CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0ce91f7838f791068458f85d90c0b9b09a85569e58c2b72bfe1ed77cb27567**

Documento generado en 11/03/2022 05:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>